| CLAUSULADO ADICIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO:** | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | |
| **PROCEDIMIENTO:** | MANUAL DE CONTRATACIÓN | | |
| **FECHA DE APROBACIÓN:** | **CÓDIGO:** | **VERSIÓN:** | **PÁGINA:** |
| 24/07/2024 | MAN01-FOR21 | 03 | 1 de 9 |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. C-079-2026. CONTRATISTA: OSCAR EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1082130006 DE GUADALUPE**

**CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "Prestar servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas o carreras afines, para la implementación de nuevos reportes y funcionalidades de los módulos de almacén y planeación del Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo, para la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en el marco de lo establecido en Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen.". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES:** Para la ejecución del presente contrato las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a **LA U.A. E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** serán las siguientes**: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Calibrar y reconfigurar las variables y lógicas de cálculo del tablero de control y reportes del módulo ER+ (planeación), eliminando las discrepancias existentes entre las salidas del sistema y la memoria de cálculos manuales hasta garantizar la ausencia total de desviaciones en la información presentada. 2. Realizar la validación de los datos de migración y ejecutar pruebas funcionales sobre el 100 % de los reportes y funcionalidades implementados, en el módulo recursos físicos, verificando campos, filtros, cálculos, permisos, resultados y consistencia de la información, y corregir las inconsistencias identificadas. 3. Brindar el soporte técnico y funcional a los usuarios del GIT Apoyo Informático y de los demás procesos involucrados durante las diferentes etapas de implementación. 4. Crear, configurar e implementar en el módulo recursos físicos los reportes y funcionalidades definidos en la matriz de requerimientos, entregada por la entidad, garantizando su disponibilidad para los usuarios designados. 5. Capacitar a los usuarios designados de recursos físicos y ER+ (planeación) mediante sesiones prácticas sobre el uso de cada reporte y funcionalidad implementados, incluyendo la ejecución de consultas, aplicación de filtros y generación de resultados. 6. Capacitar y transferir el conocimiento técnico y funcional a las partes interesadas, de acuerdo con la especialidad contratada, y entregar la documentación técnica, funcional y/o de soporte que resulte necesaria para facilitar la apropiación, operación, administración y continuidad de las actividades desarrolladas. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga: 1. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 2. Afiliarse a una administradora de riesgos laborales conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al sistema

| CLAUSULADO ADICIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO:** | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | |
| **PROCEDIMIENTO:** | MANUAL DE CONTRATACIÓN | | |
| **FECHA DE APROBACIÓN:** | **CÓDIGO:** | **VERSIÓN:** | **PÁGINA:** |
| 24/07/2024 | MAN01-FOR21 | 03 | 2 de 9 |

general de riesgos laborales: a) en forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…)". Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse un examen médico pre- ocupacional dentro del término establecido en dicha disposición, y hacer llegar al expediente contractual la certificación respectiva. 3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. 4. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato. 5. Ejecutar el contrato a celebrar dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 7. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas del modelo integrado de planeación y gestión MIPG versión II, Decreto 1499 de 2017, y: a) Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad. b) Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. c) Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. 8. El contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del sistema de gestión de la calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014), sistema de gestión de la seguridad de la información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG. 9. Asistir a las capacitaciones que se realicen en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. 10. Conocer y aplicar el código de integridad de la entidad y suscribir el compromiso de integridad y transparencia al momento de firmar el contrato, así como las reglas de convivencia dentro de las instalaciones de la Contaduría General de la Nación. 11. Al finalizar el contrato: Realizar el informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor. Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual el contratista deberá tramitar

el respectivo paz y salvo. Entregar todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá tramitar ante el almacén, el respectivo paz y salvo. Tramitar paz y salvo de gastos de viaje, el cual debe realizarse ante la Tesorería. Realizar un back up de la información en medio magnético, generada durante la ejecución del contrato. Suscribir el acuerdo de confidencialidad anexo No. 4 acuerdo de confidencialidad, el compromiso de integridad anexo No. 5 compromiso de integridad, anexo No. 6 compromiso anticorrupción entregados por la U.A.E. Contaduría General de la Nación. 12. El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente cláusula, son de contenido general para los contratos celebrados por la U.A.E Contaduría General de la Nación con persona natural y se exigirá su cumplimiento en tanto tengan relación directa con el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La U.A.E Contaduría General de la Nación podrá solicitar al CONTRATISTA su desplazamiento fuera de Bogotá D.C. a los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades que la entidad requiera, para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la U.A.E Contaduría General de la Nación cancelará los gastos de viaje, según las políticas que se fijen para tal efecto. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Son obligaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación las siguientes: 1. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 2. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del programa anual mensualizado de caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto. 4. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será hasta la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE, incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, y será cancelado mediante DOS (02) pagos parciales, cada uno hasta por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE. El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago de la seguridad social y parafiscales, y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II. La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN se compromete a

| CLAUSULADO ADICIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO:** | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | |
| **PROCEDIMIENTO:** | MANUAL DE CONTRATACIÓN | | |
| **FECHA DE APROBACIÓN:** | **CÓDIGO:** | **VERSIÓN:** | **PÁGINA:** |
| 24/07/2024 | MAN01-FOR21 | 03 | 4 de 9 |

pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así: I. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; a la aprobación del programa anual mensualizado de caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional; a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF. II. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. III. El pago se realizará en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria de ahorros **No. 364002912 de BBVA Colombia** previos los descuentos de ley. Nota 1: Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del contratista. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** Será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta cumplir dos meses calendario. **CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la U.A.E Contaduría General de la Nación ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:**

| CLAUSULADO ADICIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO:** | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | |
| **PROCEDIMIENTO:** | MANUAL DE CONTRATACIÓN | | |
| **FECHA DE APROBACIÓN:** | **CÓDIGO:** | **VERSIÓN:** | **PÁGINA:** |
| 24/07/2024 | MAN01-FOR21 | 03 | 5 de 9 |

**El CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración. **CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que pueda superarse el cinco por ciento (5%) del valor del mismo. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de

quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. La U.A.E CGN adelantara el proceso para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios el mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

| CLAUSULADO ADICIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO:** | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | |
| **PROCEDIMIENTO:** | MANUAL DE CONTRATACIÓN | | |
| **FECHA DE APROBACIÓN:** | **CÓDIGO:** | **VERSIÓN:** | **PÁGINA:** |
| 24/07/2024 | MAN01-FOR21 | 03 | 7 de 9 |

La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - COFIDENCIALIDAD:** Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones". En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que tratan los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos

| CLAUSULADO ADICIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO:** | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | |
| **PROCEDIMIENTO:** | MANUAL DE CONTRATACIÓN | | |
| **FECHA DE APROBACIÓN:** | **CÓDIGO:** | **VERSIÓN:** | **PÁGINA:** |
| 24/07/2024 | MAN01-FOR21 | 03 | 8 de 9 |

pertenecerán a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN:** En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar a favor de la UAE Contaduría General de la Nación, el cumplimiento de las obligaciones surgidas, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, bajo los siguientes amparos y suficiencias. i) Cumplimiento: Respecto de las obligaciones surgidas con ocasión y en virtud del contrato estatal, desde la suscripción del contrato hasta el término de duración del mismo y 4 meses más y por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. ii) Calidad del servicio: Respecto de las actividades y servicios encomendados al contratista, desde la suscripción del contrato hasta el término de duración del mismo y 4 meses más y por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONSTANCIA DE NO RECEPCIÓN DE VARIAS OFERTAS:** Según lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia, mediante la aprobación de este documento no fue necesario obtener previamente varias ofertas para la realización de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y hace parte integral del presente clausulado el estudio previo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La expedición del registro presupuestal. 2) Afiliación a ARL. 3) Constitución y aprobación de pólizas que amparen la ejecución del contrato, y 4) Suscripción del acta de inicio de los servicios por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

| CLAUSULADO ADICIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO:** | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | |
| **PROCEDIMIENTO:** | MANUAL DE CONTRATACIÓN | | |
| **FECHA DE APROBACIÓN:** | **CÓDIGO:** | **VERSIÓN:** | **PÁGINA:** |
| 24/07/2024 | MAN01-FOR21 | 03 | 9 de 9 |

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
Secretario General

EL CONTRATISTA

OSCAR EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO
C.C. N° 1082130006 DE GUADALUPE